



| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 02 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 17/09/2014 | |

ACTA No. 009 COMISIÓN ACCIDENTAL CSU- Estatuto General-

| | |
|--|----------------------------------|
| Proceso: Planeación Estratégica Institucional | Subproceso: |
| Unidad Académica y/o Administrativa: Consejo Superior- Comisión Accidental | Hora de Inicio 10:30 a.m. |
| Motivo y/o Evento: Proyecto de Reforma | Hora de Finalización: 12:15 p.m. |
| Lugar: Sala Juntas de Rectoría | Fecha: 20 de Marzo de 2018 |

| | Nombre | Cargo | Firma |
|-----------------------|-------------------------------------|--|-------|
| Participantes: | FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON | Representante del Presidente | |
| | CARLOS FAJARDO TAPIAS | Representante de los Egresados | |
| | JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO | Representante de los profesores | |
| | JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA | Representante de los Estudiantes | |
| | NICOLAS AMAYA GAMBA | Representante Suplente de los Estudiantes | |
| | RICARDO GARCIA DUARTE | Rector | |
| | CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO | Secretario | |
| Invitados | WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA | Vicerrector Académico | |
| | JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ | Vicerrector Administrativo y Financiero | |
| | CARLOS ARTURO TORRES SANABRIA | Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control | |
| | FORO ABIERTO | | |

| | |
|------------------------------|--|
| Elaboró: Adelma Isabel Avila | Visto Bueno del Acta: Carlos Arturo Quintana Astro |
|------------------------------|--|



ORDEN DEL DIA

- a. Verificación del Quórum
- b. Análisis artículos Título II Gobierno y Participación Democrática- Artículos 28 – Parágrafo- y ss

DESARROLLO

El secretario CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, informa que hay quórum para deliberar y decidir.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, coordina el desarrollo de la sesión.

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 02 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 17/09/2014 | |

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, procede con la lectura del párrafo pendiente de revisar.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son funciones del Consejo Superior Universitario: (...)

PARÁGRAFO. El procedimiento para la definición y reforma de estatutos, planes y políticas institucionales de mediano y largo plazo preverá una etapa de deliberación por la comunidad universitaria representada en la Asamblea Universitaria y un concepto previo a la expedición por el Consejo Superior Universitario, según lo establecido en el presente estatuto y las demás normas que lo desarrollen.

La definición y reforma de los estatutos, lo mismo que la elaboración del plan de desarrollo y el PUI darán lugar a una etapa de deliberación por la comunidad universitaria, deliberación que será recogida por el Consejo Superior en el proceso de estudio, aprobación y expedición – Propuesta de la Administración-

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, precisa que la Asamblea Universitaria hace referencia solo a la participación y no a una función, es únicamente un órgano de deliberación.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, propone atender la propuesta presentada por la Administración-Resaltada –Además considera que la participación de la comunidad es tan compleja que no podría estar garantizada en una asamblea.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que el tema de la asamblea es innovador, pero en el contexto sería un órgano de cogobierno lo que amerita mayor ilustración.

El Consejero NICOLAS AMAYA GAMBA, precisa que la asamblea no se concibe como órgano de cogobierno, sino de participación y como aún no se ha aprobado la estructura académico administrativa considera prudente aplazar la definición del párrafo.

El Rector RICARDO GARCIA DUARTE, dice que el texto del Estatuto General debe contemplar la definición de los temas gruesos, lo principal para la comunidad y el detalle desarrollarse en la reglamentación.



El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, indica que hay dos proposiciones a considerar: 1- APLAZAR la definición del párrafo hasta definir la estructura académico administrativa. 2- Continuar la deliberación en el marco de las funciones del CSU.

Los Consejeros acuerdan **APLAZAR** la definición del párrafo hasta tanto se aborda el tema de la Asamblea Universitaria en la estructura académico administrativa de la Universidad.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo 29.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración.

ARTÍCULO 29. CONSEJO ACADÉMICO. Es la máxima autoridad académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. **APROBADO por unanimidad.**

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 02 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 17/09/2014 | |

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo 30.

El Rector RICARDO GARCIA DUARTE, dice que se presenta a consideración un cambio de concepción de la propuesta inicial porque con un número tan alto de asamblearios se torna difícil la toma de decisiones y se presenta en consecuencia problemas en la gobernabilidad.

El Vicerrector Administrativo y Financiero, JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ, resalta la importancia de la participación de la Vicerrectoría Administrativa en el CA porque las decisiones que allí se toman tienen impacto fiscal.

El Consejero NICOLAS AMAYA GAMBA, propone aplazar la definición del artículo porque según el acuerdo de la Asamblea Constituyente no procede el cambio en la esencia del contenido de los artículos, lo procedente es retomarlo cuando se dé la deliberación acerca de la organización de la Universidad.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, expresa que el Consejo Académico es muy importante en la organización académica, por lo que entre sus miembros debe haber representación de la actividad misional de investigación y un delegado de los posgrados. En cuanto al número de miembros dice que es un desgaste un CA donde sea imposible tomar decisiones.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, dice el Consejo Académico como máximo órgano académico debe tener una estructura y funciones propias de la Administración por lo que considera pertinente la participación activa del Vicerrector Administrativo y Financiero. Por otra parte propone la participación de los egresados.

El Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLON RESTREPO, manifiesta estar de acuerdo con la representación de posgrados teniendo en cuenta que se proyecta un sistema de posgrados.



El Rector RICARDO GARCIA DUARTE, precisa que donde se indica que el Rector preside el CA y en su ausencia diga el Vicerrector Académico.

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, reitera que se aplase la definición del artículo hasta tanto no se aborde el tema de la estructura académica como lo plantea la Reforma y así ser coherentes en las funciones.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, manifiesta estar de acuerdo con hacer del Consejo Académico un órgano más ejecutivo con la participación activa de los egresados, pero objeta la representación de posgrados.

El Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLON RESTREPO, dice que lo propuesta de la Administración se centra en un órgano colegiado donde prime la representación de cada una de las funciones de la Universidad- Docencia, investigación y Extensión.-, además de la participación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera que garantice la sostenibilidad de las decisiones.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, precisa que además de la representación de las funciones misionales relacionadas con el desarrollo de la vida académica, los decanos – su representante –, pero no considera propio lo de la representación de los egresados.

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 02 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 17/09/2014 | |

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, hace énfasis en la pertinencia de la representación de los egresados en el consejo Académico porque de ellos se obtiene una visión futura en contexto de para donde debe ir la academia en lo funcional, lo curricular, la movilidad, la experiencia etc.

En este orden de ideas se presenta la propuesta de la Administración:

ARTÍCULO 30. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico estará integrado por:

- c. El Rector o en su ausencia el vicerrector Académico quien lo preside
- d. Los Vicerrectores
- e. Los Decanos
- f. Un representante de los docentes, elegido por éstos
- g. Un representante de los estudiantes, elegido por estos.
- h. Un representante de los grupos de investigación reconocidos por Colciencias, quien será elegidos por los miembros activos de tales grupos
- i. Un (1) representante de los egresados de programas académicos de pregrado, elegido por los egresados. – Propuesta de la Administración-

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración. Se acuerda por unanimidad **APLAZAR la definición del artículo.**

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo 31.

La Administración presenta las propuestas de redacción sobre cada ítem en particular, desagregando en tres literales el contenido presentado en el texto base de la revisión en el primer literal.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, aclara que para determinar la aprobación del contenido del artículo se retoma lo establecido en cada uno de los literales.



Una vez se comenta la situación de la Universidad Pedagógica en relación con la declaración de ayuno por parte del doctor ADOLFO ATEHORTÚA, el Consejero JOSÉ NELSON PEREZ CASTILLO deja constancia que está actuación demuestra el interés del Rector por defender lo público.

El Consejero NICOLAS AMAYA GAMBA, hace una moción sobre la forma como se va aprobar el articulado, porque considera importante reafirmar la redacción original del texto.

Conforme a lo anterior se presenta a consideración la propuesta de la Administración:

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones del Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

- a) Definir políticas académicas referentes a los estudiantes y al personal docente.
- b) Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a currículos, docencia, movilidad académica, investigación, creación, extensión, proyección social, bienestar universitario, evaluación académica y sobre cualquier asunto que incida en el clima institucional.
- c) Conceptuar sobre la apertura, permanencia o cierre de programas académicos de educación formal.

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 02 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 17/09/2014 | |

- d) Evaluar y conceptuar sobre todo lo concerniente a las políticas; proponer la modificación de los estatutos, la organización, la creación o supresión de programas o unidades académicas de la Universidad.
- e) Definir las políticas académicas para la estructuración de los planes de trabajo de los docentes.
- f) La decisión sobre este punto se aplaza hasta tanto se determine la estructura institucional académica de la Universidad
- g) Actuar como segunda y última instancia en las decisiones de los Consejos de Facultad.
- h) Definir la política, las condiciones de admisión y los cupos para los programas académicos de pregrado y posgrado.
- i) Aprobar y tramitar el plan de cualificación docente y evaluarlo periódicamente
- j) Reglamentar los trabajos y modalidades de grado, homologaciones y reconocimiento de saberes, y todas aquellas situaciones académicas que se requieran para la buena marcha de la Universidad.
- k) Expedir el calendario académico de la Universidad.
- l) Otorgar distinciones académicas, reconocimientos y estímulos, de acuerdo con las políticas y la normativa vigente.
- m) Formular y presentar al Consejo Superior Universitario los planes y proyectos que involucren el desarrollo académico de la Universidad, acorde con el Estatuto de Planeación.
- n) Liderar la elaboración del presupuesto anual de la Universidad a partir de las necesidades reales de las facultades, las escuelas, los centros y los institutos de conformidad con el Estatuto de Planeación.
- o) Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario
- p) Estudiar y recomendar al Consejo Superior Universitario las comisiones de estudio del personal docente.
- q) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, los estatutos, los reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- r) Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos de la Universidad o el Consejo Superior.
- s) Diseñar políticas académicas referentes a los estudiantes y al personal docente.
- t) Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a currículos, docencia, movilidad académica, investigación, creación, extensión, proyección social, bienestar universitario y evaluación académica.
- u) Conceptuar sobre la apertura, permanencia o cierre de programas académicos de educación formal.



La definición del artículo es resultado de la propuesta de redacción presentada por la Administración.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración.

TRES (3) VOTOS A FAVOR
UNA (1) ABSTENCIÓN

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, dice que lo establecido en los tres primeros literales está referenciado en la Ley 30 de 1992.

El Consejero JOSÉ NELSON PEREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración de la definición en tres literales

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 02 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 17/09/2014 | |

a), b), y c).

VOTOS A FAVOR TRES (3)

UNA (1) ABSTENCIÓN.

La Administración propone un ajuste en la redacción de los literales d) y e)

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración.



APROBADO por unanimidad el literal d) y el literal e) APLAZADO hasta tanto determine la estructura académico –administrativa.

La Administración propone **SUPRIMIR** el literal que dice “Presentar la terna para la designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior Universitario” porque hay que utilizar el mismo mecanismo para la elección de los miembros del Consejo Superior: Representante Egresados, Representante Estudiantes, Representante Docentes - SUFRAGIO UNIVERSAL.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, procede con la lectura del artículo 32.

ARTÍCULO 32. RECTORÍA. La Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se encuentra bajo la dirección del Rector y ejerce las siguientes funciones, en el marco de los estatutos y planes institucionales de mediano y largo plazo:

1. Responder, desarrollar, evaluar y propender por el mejoramiento permanente del Sistema de Gestión Administrativa, como soporte y apoyo a la gestión académica y académico-administrativa de la Universidad.
2. Adoptar procedimientos de planeación, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución, conforme al Sistema de Gestión Administrativa consagrado en el presente Estatuto.
3. Elaborar la planeación presupuestal en coordinación con los consejos y claustros con el fin de responder a las necesidades planteadas por cada una de las dependencias.
4. Garantizar el recaudo, administración e inversión eficientes de los bienes y rentas de la Universidad.
5. Proponer a la Asamblea Universitaria los proyectos y planes de evaluación estratégica e institucional.
6. Dirigir y liderar las políticas a implementar en cada uno de los campos de la Universidad desde la Vicerrectoría correspondiente.
7. Proponer las modificaciones que considere pertinentes a los estatutos y demás normas de la Universidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
8. Desarrollar la política de bienestar universitario.
9. Asesorar y asistir, a través de la Oficina Jurídica, a todas las dependencias de la Universidad en lo relacionado con las actividades académicas y administrativas y ejercer la representación judicial de la Universidad.
10. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, los estatutos, los reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
11. Las demás que le señalen la Constitución Política de Colombia, las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Universidad, y las que no estén expresamente atribuidas por tales normas a otra

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 02 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 17/09/2014 | |

autoridad universitaria.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO continua con la lectura del artículo 33,

ARTÍCULO 33. DEPENDENCIAS DE LA RECTORÍA. Para el ejercicio de las funciones que le competen a la Rectoría, la Universidad cuenta con las siguientes dependencias:

- a) Las Vicerreorías.
- b) Dirección General de Gestión Estratégica
- c) La Gerencia Administrativa y Financiera
- d) La Secretaría General.
- e) La Dirección de Bienestar Universitario.
- f) La Oficina Jurídica.
- g) Las escuelas, facultades, institutos, centros y demás dependencias que se establezca en el presente Estatuto.
- h) Las demás oficinas establecidas por la ley.

Los Consejeros proponen a la Secretaría fusionar el contenido de los artículos correspondientes a Rector, Rectoría, Funciones del Rector y Funciones de la Rectoría. **APROBADO**

ARTÍCULO 32. RECTOR. El Rector es el Representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo público o privado, a excepción de la docencia en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El Rector toma posesión de su cargo ante el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO. El rector designado podrá, dentro de los tres (3) meses siguientes a la posesión, presentar ajustes correspondientes a su programa de gobierno

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración sobre la propuesta de redacción del primer párrafo de la definición del artículo, presentada por la Administración.

VOTOS A FAVOR TRES (3)



UNA (1) ABSTENCIÓN.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continua con la lectura del párrafo – El Consejero JOSÉ NERLSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración.

VOTOS A FAVOR TRES (3)

UN (1) VOTO EN CONTRA. Representación Estudiantil

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo Funciones del Rector.

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 02 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 17/09/2014 | |

ARTÍCULO 35- 33. FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones del Rector las siguientes:



- a) Dirigir el funcionamiento general de la Universidad, trabajar por su engrandecimiento y proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
- b) Ejercer la capacidad nominadora en la Universidad de acuerdo con la Constitución, la ley y los reglamentos
- c) Dirigir y fomentar las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad.
- d) Liderar los procesos de formulación y ejecución de planes.
- e) Presentar el proyecto de presupuesto al Consejo Superior Universitario para su aprobación y ejecución una vez aprobado
- f) Autorizar los traslados presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia fiscal, conforme al procedimiento y montos fijados en el Estatuto Financiero y Presupuestal y en el Estatuto de Planeación de la Universidad, e informar de ello al Consejo Superior Universitario en los primeros días del mes inmediatamente siguiente.
- g) Suscribir convenios y contratos
- h) Dirigir la conservación y la administración del patrimonio de la Universidad.
- i) Expedir los manuales de procesos, procedimientos, funciones y competencias laborales de los empleos de la institución.
- j) Fijar los sistemas de evaluación de desempeño, de gestión y autoevaluación.
- k) Delegar funciones de acuerdo con la ley y los reglamentos.
- l) Presentar al Consejo Superior el Proyecto Universitario Institucional y el Plan Estratégico de Desarrollo.
- m) Presentar anualmente los estados financieros de la Universidad al Consejo Superior Universitario y a la Comunidad Universitaria.
- n) Refrendar y firmar los títulos que la Universidad confiere
- o) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- p) Las demás que le señalen los estatutos y los reglamentos de la Universidad.

El Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CÁRDONA, procede con la lectura de las propuestas de la Administración – redacción y adición de algunos literales-

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura de artículo calidades del rector. – Texto original y propuestas de la Administración -

ARTÍCULO 36.34 CALIDADES DEL RECTOR. Para ser Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Acreditar título universitario de pregrado y título de posgrado, mínimo de maestría. Los títulos otorgados en el exterior deberán estar debidamente convalidados al momento de la inscripción.
3. Acreditar experiencia, no inferior a cinco (5) años, como docente universitario de tiempo completo o su equivalente según la dedicación en docencia universitaria, conforme lo establece el Estatuto Docente de la Universidad Distrital.

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 02 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 17/09/2014 | |

4. Acreditar experiencia en investigación y creación certificada por entidades de investigación-creación reconocidas o universidades, de por lo menos, tres (3) años, en una ventana de observación de los últimos diez (10) años. En dicha ventana de observación el aspirante debe evidenciar por lo menos tres (3) productos de investigación y/o creación reconocidos nacional o internacionalmente.
5. Acreditar, como mínimo, cinco (5) años de experiencia en al menos una de las siguientes áreas de dirección o coordinación del ámbito universitario: administrativa, académica, cultural, científica, tecnológica o de emprendimiento. Esta experiencia no debe ser concomitante con otras actividades de tiempo completo.
6. No pertenecer a órganos de dirección y/o gobierno ni ejercer cargo directivo, ni asesor ni ejecutivo en la Universidad en los tres meses anteriores a la fecha de inscripción.
7. No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos.
8. No encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, contempladas por la Ley y por la normativa de la Universidad.
9. No estar en edad de retiro forzoso, de acuerdo a las normas de la Universidad al momento de la inscripción, ni cumplirla durante el ejercicio del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para poder realizar la inscripción de su candidatura, cada aspirante a Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, debe acreditar sus documentos debidamente certificados ante la Secretaría General de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de lo establecido en el numeral 6 del presente artículo, se considera que el candidato dejará el cargo de dirección en el momento que se le haya aceptado la renuncia.

PARÁGRAFO TERCERO. Para todos los efectos del presente artículo la edad de retiro forzoso para la inscripción y ejercicio del cargo de rector será la establecida por la ley.



El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continua con la lectura del artículo Mecanismo de Designación de Rector

ARTÍCULO 37-35 MECANISMO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR. El Consejo Superior Universitario designará al Rector mediante el procedimiento que prevea una etapa de evaluación de pruebas habilitantes, donde se verifique el perfil definido del Rector; las habilidades y capacidades de dirección; una etapa de consulta a la comunidad y una etapa final de entrevista ante el Consejo Superior Universitaria.

Será designado como Rector quien obtenga el mayor puntaje de la evaluación de hoja de vida, de la consulta a la comunidad y de la entrevista del Consejo Superior, conforme a lo siguiente:

1. Calificación hoja de vida hasta veinte (20) puntos
2. Consulta con voto ponderado a la comunidad hasta cuarenta (40) puntos.
3. Entrevista del Consejo Superior Universitario a los candidatos a Rector hasta cuarenta (40) puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La evaluación de habilidades y capacidades de dirección será realizada por una persona jurídica externa de reconocido prestigio quien debe entregar los resultados en términos cualitativos y cuantitativos al Consejo Superior Universitario.

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 02 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 17/09/2014 | |

PARÁGRAFO SEGUNDO. La calificación de hojas de vida se debe realizar por una comisión accidental integrada por miembros del Consejo Superior Universitario.

PARAÁGRAFO TERCERO. La votación de la comunidad universitaria tendrá la siguiente ponderación: 40% estudiantes, 40% docentes, 10% trabajadores y 10% egresados. La fórmula que se aplique está sujeta al total del censo electoral de cada estamento.

PARAGRÁFO CUARTO. La entrevista realizada por el Consejo Superior tendrá en cuenta los resultados de la prueba de habilidades y capacidades de dirección, y versará sobre el programa de gobierno presentado por cada candidato y su relación con el Plan de Desarrollo, el Proyecto Universitario Institucional (PUI) de la Universidad y las políticas educativas.

El Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CÁRDONA, dice que la Administración propone suprimir el parágrafo cuarto.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración.



APROBADO por unanimidad.

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA, continua con la lectura del artículo Convocatoria para la Designación de Rector.

ARTÍCULO 38.—36 CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE RECTOR. El Consejo Superior Universitario mediante acuerdo definirá un calendario de designación de rector, a propuesta del Consejo Electoral, especificando las etapas del proceso, las fechas de cada etapa y las normas generales que deben prever como mínimo:

1. Perfil del Rector.
2. Convocatoria.
3. Inscripción de aspirantes.
4. Revisión y verificación de requisitos del perfil.
5. Publicación de candidatos habilitados y periodo de reclamaciones.
6. Aplicación de pruebas de habilidades y capacidades de dirección.
7. Publicación de resultados de la prueba de habilidades y capacidades de dirección.
8. Evaluación y calificación de hoja de vida de la mitad más uno de los candidatos que obtuvieron los mejores resultados en la prueba de habilidades de dirección, que en todo caso no podrá ser inferior a tres candidatos.
9. Presentación de resultados de calificación de hojas de vida, periodo de reclamaciones y publicación de la lista definitiva.
10. Consulta a la comunidad universitaria.
11. Entrevista por parte del Consejo Superior Universitario.
12. Designación.
13. Posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, se solicitará el acompañamiento de un órgano de control externo.

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 02 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 17/09/2014 | |

Se propone suprimir

PARÁGRAFO SEGUNDO.

En todo momento el Consejo de Participación recibirá y atenderá las quejas, recusaciones, solicitudes o reclamaciones correspondientes.

El Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CÁRDONA, procede con la explicación de la propuesta de redacción y supresión de los párrafos.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración.

APROBADO por unanimidad

El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTAN ASTRO, continúa con la lectura del artículo Retiro o Ausencia del Rector.

ARTÍCULO 39 37. DEL RETIRO O AUSENCIA DEL RECTOR. Se entiende como causales de retiro definitivo, o de remoción del Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas las relacionadas a continuación:

1. Renuncia regularmente aceptada.
2. Invalidez absoluta.
3. Destitución por orden de autoridad judicial o administrativa.
4. Declaratoria de vacante del cargo por abandono del mismo.
5. Muerte del funcionario.
6. Terminación del periodo institucional.

El Vicerrector Administrativo y Financiero JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ, precisa en cuanto los literales referentes a la insubsistencia y revocatoria que por ser el Rector un funcionario de periodo fijo no puede ser declarado insubsistente, salvo en las ocasiones que diga la ley. Igualmente dice que la Administración propone eliminar el numeral que hace referencia a las causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.



El Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, continúa con la lectura del artículo Provisión en caso de retiro definitivo.

ARTÍCULO 40- 38 PROVISIÓN EN CASO DE RETIRO DEFINITIVO. Si el retiro definitivo del servicio del Rector se presenta faltando más del 50% para la terminación del periodo institucional, se convocará proceso para elección de nuevo Rector; entre tanto, el Vicerrector Académico asumirá provisionalmente. Si se presenta la ausencia faltando menos del 50% de la terminación del período institucional, el Consejo Superior Universitario designará como Rector en propiedad al Vicerrector Académico para lo que reste del período institucional.

PARÁGRAFO: En situaciones extraordinarias el Consejo Superior podrá designar un rector encargado hasta por un año mientras se surte el proceso para la designación de un rector en propiedad.

Los Consejeros APRUEBAN continuar en la próxima sesión con base en la síntesis que presente la Secretaría.



| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 02 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 17/09/2014 | |

Concluye el Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, que las propuestas de la Administración - resaltadas- son las pendientes de aprobación en la siguiente sesión

Finaliza la sesión siendo las 12:15 p.m.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario.